

de 6 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 9), por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de la Educación Infantil, y el Real Decreto 1333/1991, de 6 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 9), que establece el currículo de la Educación Infantil para los Centros situados en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia, y, en general, a toda la normativa que sobre Educación Infantil se apruebe por este Ministerio.

Quinto.—El Registro de Centros inscribirá al Centro que se autoriza.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa, según establece el artículo 126, párrafo 1, de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de esta Orden a los interesados.

Madrid, 18 de diciembre de 1992.—P. O. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**4179** *ORDEN de 18 de diciembre de 1992 por la que se accede a la clasificación definitiva del Centro «La Milagrosa», de Blanca (Murcia), como Centro de Educación Preescolar.*

Visto el expediente instruido a instancia de la titularidad del Centro docente privado de Educación Preescolar denominado «La Milagrosa», sito en Blanca (Murcia), Gran Vía, 22, para la transformación y clasificación definitiva del mismo.

Este Ministerio ha dispuesto acceder a la clasificación definitiva del Centro «La Milagrosa», sito en Blanca (Murcia), Gran Vía, 22, quedando constituido con tres unidades de Educación Preescolar y 74 puestos escolares, y cuya titularidad la ostentará la Congregación «Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl».

Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria tercera, apartado 4, del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, y en la Orden de 12 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil.

Madrid, 18 de diciembre de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**4180** *ORDEN de 18 de diciembre de 1992 por la que se concede autorización de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Preescolar «Ocaña», de Móstoles (Madrid).*

Visto el expediente instruido a instancia de don José Luis Fernández Rodríguez, solicitando autorización para la apertura y funcionamiento de un Centro privado de Educación Preescolar que se denominaría «Ocaña», a ubicar en la calle Juan Ocaña, 11, de Móstoles (Madrid),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización para su apertura y funcionamiento y proceder a la inscripción en el Registro de Centros al Centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar. Denominación específica: «Ocaña». Persona o entidad titular: José Luis Fernández Rodríguez. Domicilio: Juan Ocaña, 11. Localidad: Móstoles. Municipio: Móstoles. Provincia: Madrid. Enseñanzas que se autorizan: Educación Preescolar. Capacidad: Una unidad con 30 puestos escolares.

Segundo.—Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos, por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Tercero.—También se entiende lo anterior sin perjuicio de la obligación del Centro de implantar la Educación Infantil, según lo dispuesto en la Orden de 12 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil.

Lo que le comunico para su conocimiento.

Madrid, 18 de diciembre de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**4181** *ORDEN de 18 de diciembre de 1992 por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro privado de Educación Primaria denominado «Ludus», de Luarca (Asturias).*

Visto el expediente promovido por la titularidad del Centro privado de Educación Primaria denominado «Ludus», sito en la calle Párroco Camino, 17, de Luarca (Asturias), en solicitud de cambio de titularidad del mismo a favor de «Colegio Ludus, Sociedad Limitada»,

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad del Centro privado de Educación Primaria denominado «Ludus», de Luarca (Asturias), que, en lo sucesivo, será ostentada por la Entidad «Colegio Ludus, Sociedad Limitada», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de Centro concertado, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico para su cambio y efectos.

Madrid, 18 de diciembre de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**4182** *ORDEN de 18 de diciembre de 1992 por la que se autoriza la modificación registral de la titularidad de los Centros privados de Educación Primaria, Preescolar y Bachillerato denominados «Orvalle», de Las Rozas (Madrid).*

Visto el expediente promovido por la titularidad de los Centros privados de Educación Primaria, Preescolar y Bachillerato denominados «Orvalle», sitos en el polígono 9-A, calle I (Urbanización Monte Rozas), de Las Rozas (Madrid), en solicitud de modificación de la titularidad por transformación de Sociedad anónima a Sociedad de responsabilidad limitada.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la modificación registral de la titularidad de los Centros privados de Educación Primaria, Preescolar y Bachillerato denominados «Orvalle», sitos en el polígono 9-A, calle I (Urbanización Monte Rozas), de Las Rozas (Madrid), que en lo sucesivo será ostentada por «Educadores Reunidos, Sociedad Limitada» (ERSA), que por transformación de la anterior Sociedad Anónima quedará subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan a los Centros cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los Centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—La modificación de la titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los Centros.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de diciembre de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.